



## Convocatoria de Ayudas del Programa de Mentoring de Excelencia para el desarrollo del Talento STEM Femenino en la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para sufragar gastos del Programa de Mentoring de Excelencia para el desarrollo del Talento STEM Femenino de la Universidad de Córdoba en colaboración con la Real Academia de Ingeniería.

### Convocatoria de Ayudas del Programa de Mentoring de Excelencia para el desarrollo del Talento STEM Femenino en la UCO

#### **Primera. Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se rige por el Reglamento 45/2021 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas para el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino de la Universidad de Córdoba en colaboración con la Real Academia de Ingeniería, aprobadas por el Consejo de Gobierno en fecha de 26 de noviembre de 2021, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

#### **Segunda. Objeto y características generales.**

1. Mediante esta convocatoria se establecen las bases para regular, con carácter básico, la concesión de ayudas para estudiantes seleccionadas de los últimos cursos de grado, o preferentemente de máster en estudios STEM que participen como mentees en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino en colaboración con la Real Academia de Ingeniería (RAI), cuya finalidad es fomentar las vocaciones, a través de un programa de mentoring, diseñado con el fin de lograr una mayor presencia y visibilidad femenina en carreras STEM y ayudar a sufragar los gastos que suponen la realización de dicho programa. La UCO participará en el proyecto “Mujer e Ingeniería”, que viene desarrollando la RAI, a través del desarrollo del Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino, que se realizará por parejas en seis sesiones durante un periodo de cuatro/cinco meses.

2. El importe de la ayuda será de 500€ para cada estudiante seleccionada para participar en el programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino.

3. El pago de la ayuda económica a la estudiante beneficiaria se abonará a través la orgánica de la Universidad de Córdoba GA.PI.8G.16.01.

4. El número de las ayudas será de diez.

5. El abono de las ayudas a las estudiantes quedará condicionado a la fecha en que se justifiquen los gastos objeto de la misma.

Código Seguro de Verificación	U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ</a>	Página	1/6



6. Se abonará la ayuda concedida directamente en su cuenta corriente, dado el carácter personal de la misma.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

**Tercera. Consideración de personas beneficiarias y requisitos.**

1. Tendrán la consideración de personal beneficiario de estas ayudas alumnas de la Universidad de Córdoba, matriculado en los últimos cursos de estudios oficiales de Grado, o preferentemente de Máster en estudios STEM que participen como mentees.

2. No podrá ser beneficiaria de una ayuda aquella persona que ya lo haya sido, en el curso académico que determine la convocatoria, de otras becas o ayudas destinadas al mismo fin.

3. No podrá ser beneficiaria de una ayuda aquella persona que no haya justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

**Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes**

Para optar a las ayudas y ser beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado a tiempo completo en los últimos cursos de estudios oficiales de Grado, o preferentemente de Máster en estudios STEM.

2. Participar como mentees en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino.

**Quinta. Criterios objetivos de otorgamiento.**

1. La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar la presente línea ayudas, considerando los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1) Número de créditos cursados:

a. 15-20 créditos: 1 punto.

b. 21-25 créditos: 2 puntos.

c. 26-30 créditos: 3 puntos.

d. Más de 30 créditos: 4 puntos.

2) Calificación media de los créditos cursados:

a. Aprobado (5-5,9): 1 punto.

b. Bien (6-6,9): 2 puntos.

c. Notable (7-8,9): 3 puntos.

d. Sobresaliente (9-9,99): 4 puntos.

e. Matrícula de Honor (10): 5 puntos.

2. Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta el expediente académico del estudiantado donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA.

3. Se considerará la capacidad económica, tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se concederá por este criterio un máximo de 2 puntos.

**Sexta. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en cada convocatoria, dirigidas a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios

Código Seguro de Verificación	U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ</a>	Página	2/6



determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

2. La solicitud se realizará utilizando el modelo que figura como [ANEXO I](#) de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el BOUCO de esta convocatoria.

**Séptima. Documentación.**

1. Se deberá documentar cada uno de los requisitos, méritos o situaciones alegadas en la solicitud. Dicha documentación se entregará en formato electrónico o en papel, junto con la solicitud. La documentación requerida es la que se indica en el modelo de solicitud del Anexo I; concretamente se deberá aportar:

- Certificado de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud
- Memoria de actividades en las que se ha participado dentro del Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar (declaración IRPF, contrato de trabajo, nóminas, prestación o subsidio de desempleo, Informe/certificado del Servicio Andaluz de Empleo, etc.)

**Octava. Instrucción del procedimiento y Órganos competentes.**

1. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano administrativo instructor, integrado por el Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida universitaria, podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada, siempre que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda solicitada. También podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba concederse la ayuda solicitada, estando habilitado para recabar información de las distintas Administraciones públicas educativas y tributarias.

2. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente al procedimiento, concediéndose un plazo diez días naturales para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo y subsanadas, en su caso, las solicitudes, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones, que se sustancian al amparo de las presentes Bases Reguladoras, se iniciarán de oficio, mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad.

3. En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por un Comité de Evaluación constituido por:

- a. La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad.
- b. La persona que ocupe la dirección de Igualdad.
- c. La persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del proyecto “Mujer e Ingeniería”.

4. Las funciones del Comité de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiantado, la persona que ocupe la Dirección de Igualdad, como instructora del procedimiento publicará el listado provisional de estudiantes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen

Código Seguro de Verificación	U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ</a>	Página	3/6



incurrido las solicitudes.

6. Transcurrido el plazo anterior, se publicará la relación de estudiantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

7. En función de los criterios objetivos de otorgamiento aplicados, el Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión al Vicerrectorado con competencias en Igualdad, quien, a la vista de la misma, adoptará una resolución provisional de concesión, frente a la cual, las solicitantes admitidas afectadas por dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

8. Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de intervenir en el Comité Evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con alguna participante de las distintas convocatorias.

9. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

10. Contra esta resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Novena. Derechos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda obtenida.

**Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en las convocatorias, así como notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la ayuda.

2. Participar en, al menos, dos de las actividades de divulgación científica o de promoción de las titulaciones STEM organizadas por la Universidad de Córdoba, indicando que son beneficiarias del programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

**Undécima. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.**

Procederá el reintegro de la ayuda percibida al amparo de la presente convocatoria, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa tramitación del procedimiento de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 41 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécima. Régimen de infracciones y sanciones.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ</a>	Página	4/6



**Decimotercera. Impugnación.**

Esta convocatoria es una resolución que agota la vía administrativa (artículo 126.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba), y podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo un recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que ha realizado la convocatoria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimocuarta. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ</a>	Página	5/6	

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROGRAMA DE MENTORING DE EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO STEM FEMENINO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN COLABORACIÓN CON LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA

Apellidos y nombre:

Edad:

Sexo:

DNI:

Correo electrónico:

Dirección:

Tfno./Móvil:

Centro educativo:

Curso:

Documentación que adjunta (señale con una X la documentación que presenta):

- Certificado de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.
- Memoria de actividades en las que se ha participado dentro del Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino.
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar (declaración IRPF, contrato de trabajo, nóminas, prestación o subsidio de desempleo, Informe/certificado del Servicio Andaluz de Empleo, etc.).

Código Seguro de Verificación	U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/U53J6XMAHIXD6XU2QTF6J4EIPQ</a>	Página	6/6	